EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CELMIRA HUERTAS

CERTIFICA

La institución educativa CELMIRA HUERTAS de conformidad con el art 7 de la ley 1150 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Certifica que el contrato 004-2026 del 23 de Julio de 2026 no se le solicito al contratista póliza de garantías ya que el contrato es inferior a 20 smmlv.

OLMEDO BARRAGÁN ALARCON
Rector-Ordenador del gasto